



CUT: 181310-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0204-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 181310-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por MAS MARIÑOS LÓPEZ identificado con DNI N° 42294259, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Escrito S/N de fecha de registro 10 de setiembre de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, MAS MARIÑOS LÓPEZ, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, proveniente del manantial “Cedro Huayco”, para el desarrollo del proyecto “ENVASADO DE AGUA DE MANANTIAL EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIÑOS LÓPEZ MAS, SECTOR CEDRO HUAYCO, DISTRITO DE MOLINOPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° INFORME TECNICO N° 0035-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 20 de enero de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0028-2024-ANA-AAA.M-ALA, establece que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Cedro Huayco” y que de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, que modifica el artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, no se exige la verificación técnica de campo; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por el administrado, por un volumen anual de hasta 8 830,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0077-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 10 de septiembre del 2024 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 20 de enero 2025 y recepcionado por el profesional del Área Legal a cargo de la evaluación en fecha 23 de enero de 2025, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado

oposiciones, no existe afectación a derechos de terceros; por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0077-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, por un volumen anual de hasta 8 830,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s, proveniente del manantial “Cedro Huayco”, para el desarrollo del proyecto denominado “**ENVASADO DE AGUA DE MANANTIAL EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIÑOS LÓPEZ MAS, SECTOR CEDRO HUAYCO, DISTRITO DE MOLINOPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS**”, solicitado por MAS MARIÑOS LÓPEZ, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

| Nombre del Proyecto | | “Envasado de Agua de Manantial en la propiedad del señor Mariños López Mas, sector Cedro Huayco, distrito de Molinopampa, provincia de Chachapoyas, Amazonas” | | | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|---|------------------------------------|-------------|----------------|---------------------------------------|--------------------|--------------|------------------------|-------------|--------------------------|-----------|
| Fuente de agua | | | | | | | Ubicación Política | | Ubicación Hidrográfica | | Ubicación Administrativa | |
| Origen | Tipo | Nombre | Probable Punto de Captación | | | Volumen Anual hasta (m ³) | Sector | Cedro Huayco | Cuenca | Río Sonche | ALA | Utcubamba |
| | | | Coordenadas UTMWGS 84, zona 18 Sur | Este (m) | Norte (m) | | | | | | | |
| Superficial | Manantial | Cedro Huayco | 206 488,65 | | | 9 311 039,97 | 2500 | 8 830,08 | Distrito | Molinopampa | Subcuenca | 4989469 |
| | | | Provincia | Chachapoyas | Uso Projectado | | | | | | | |
| | | | | | | Departamento | Amazonas | Clase | Productivo | Tipo | Industrial | |

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

| Fuente de Agua | Unidad | DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m ³) | | | | | | | | | | | | Volumen m ³ |
|------------------------|----------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------------------|
| | | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | |
| Manantial Cedro Huayco | m ³ | 749,95 | 677,38 | 749,95 | 725,76 | 749,95 | 725,76 | 749,95 | 749,95 | 725,76 | 749,95 | 725,76 | 749,95 | 8 830,08 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Cedro Huayco”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a MAS MARIÑOS LÓPEZ a su domicilio sito en: *anexo Huascazala S/N, Molinopampa – Chachapoyas – Amazonas*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN